



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0160

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas / FECHA: 03/04/2024

AUTOR/AUTORES: Salzwedel, Cristina A. - Molina, Gustavo A. - Taibo Saddi, Flavio A. -
Ocampo, Jorge N. - Soria, Franco R. - Del Moral, Carlos E.

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución
comprendidos en el Punto 9) del Artículo 4º de la Ley Nº 10.609 -
Derechos Políticos y Régimen Electoral.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA:

Nº:

PROYECTO DE REFORMA

“DEBATE PÚBLICO, ABIERTO Y OBLIGATORIO DE CANDIDATOS”

FUNDAMENTOS:

La Constitución Nacional de la República Argentina garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del artículo 75º inciso 22; que incorpora con jerarquía constitucional diversos instrumentos internacionales De Derechos Humanos.

Entre ellos, el artículo 13º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su inciso primero, el artículo 19º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística.”

Nada descubrimos, entonces, si dejamos sentado que la ciudadanía riojana reclama un mayor acercamiento de los representantes, que el mandato representativo se encuentra cuestionado por el pueblo y que es necesaria una verdadera e integral reforma del sistema político provincial.

De esas demandas, en particular, surge la imperiosa necesidad de que los candidatos expongan sus ideas, sus proyectos y programas frente al conjunto de la ciudadanía riojana por medio de un debate abierto a todos los habitantes de la provincia.

Los debates públicos sobre las principales propuestas de los candidatos resultan una práctica sumamente saludable para el sistema democrático. A través de ellos, los diferentes candidatos del oficialismo y de la oposición se encuentran en


Cristina Adriana
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
CAPITAL

un terreno llano e igualitario y bajo la luz del pensamiento crítico del conjunto de la ciudadanía.

También, los debates le permiten a la ciudadanía comparar las diferentes propuestas programáticas de las y los candidatos con la idea de tener mayores elementos de análisis al momento de decidir su voto. Efectivamente, la mejor garantía para la equidad electoral es que los candidatos expongan libremente sus ideas en un debate público, donde las reglas mínimas son establecidas por la Cámara de Diputados de la provincia, y cuya garantía de imparcialidad y neutralidad deberá quedar asegurada.

En virtud de lo expuesto, creemos que el pueblo riojano tiene derecho a escuchar y discernir, a raíz de un debate claro, respetuoso y transparente, las ideas, proyectos y propuestas de los candidatos.

Esto no es menor, ya que en numerosas oportunidades, la imagen o frases de un dirigente o candidato, no son percibidas o receptadas de manera cristalina, sino que por el contrario, llegan a los ciudadanos posteriormente a ser sometidos a los filtros mediáticos.

Creemos que este Proyecto, encarna una oportunidad histórica a los fines de afianzar el ligado entre clase dirigente y pueblo, vínculo debilitado a raíz del hiato que ha generado la clase dirigente política del país al alejarse de las necesidades de la población, haciendo oídos sordos a sus principales reclamos y demandas.

A raíz de lo expuesto, concluimos que la democracia, la libertad de expresión y el derecho a la información, conforman una tríada inescindible.

Redacción Propuesta:

Obligatoriedad de los debates. Créase el debate público, abierto y obligatorio entre los postulantes a los siguientes cargos públicos: Gobernador, Intendentes de todos los departamentos de la provincia, Diputados provinciales y Concejales.

Definición. Se entiende por Debate público, abierto y obligatorio, aquel intercambio de ideas por el cual los candidatos a ocupar los cargos públicos, expresan sus ideas, objetivos, propuestas y planes de gobierno, siendo este proceso coordinado por un moderador.

La Ley reglamentaria establecerá los parámetros para la realización del Debate Obligatorio.

Por los fundamentos expuestos solicitamos a nuestros colegas convencionales el apoyo para la presente propuesta.

Taibo Saadi ~~Mano Anwar~~
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ROSARIO VERA PENALOZA

~~Carlos Enrique del Moral~~
SA CARLOS del MORAL
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CARLOS ENRIQUE del MORAL
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Saizwe del Cristina Adriana
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CAPITAL

~~Gustavo Adolfo Molina~~
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

~~Jorge Nicolas Osampo~~
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº. 160
INGRESO: 05/04/2024

~~Franco Ricardo Soria~~
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

